



Departamento de Regularización y Residencia

DA CURSO PROGRESIVO A LOS AUTOS,
CONCEDIENDO APERTURA DE TÉRMINO
PROBATORIO Y DECRETA DILIGENCIA.
EXPEDIENTE ROL [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2262

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 10 de Diciembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la Resolución Exenta N° [REDACTED] de [REDACTED] de este órgano de la Administración del Estado, y en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en el artículo 45 de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento sancionatorio administrativo de oficio por esta Delegación.

Sobre el particular, dígase que por medio del acto administrativo en comento se ordenó la apertura del expediente Rol N° [REDACTED] mediante el cual se encausó el proceso sancionatorio en contra de [REDACTED] por la presunta infracción consagrada en el **artículo 35 literal b) de la Ley N° 21.070.**

2°.- Que, con fecha [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 numerando 3 de la Ley N° 21.070, Carabineros de Chile se sirvió notificar personalmente al presunto infractor, dejándosele copia íntegra del acto singularizado en el Considerando anterior.

A través de dicho instrumento jurídico se le concedió al presunto infractor el plazo de diez (10) días corridos para presentar sus descargos y acompañar los medios de prueba de que dispusiere y, finalmente, fijar domicilio conocido en el Territorio Especial de Isla de Pascua, todo bajo el apercibimiento legal contenido en el artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070 y en el acto administrativo reseñado, **cual consiste en que si no se fijare domicilio dentro del Territorio Especial de Isla de Pascua o no se hicieron valer los respectivos descargos ante esta Delegación Presidencial Provincial, se tendrá notificado al presunto infractor desde la fecha de emisión de los respectivos actos administrativos.**

3°.- Que, según consta en el expediente administrativo, [REDACTED] ya individualizado, presentó sus descargos dentro de plazo. Los descargos presentados dan cuenta de lo siguiente:

“Señores

Gobernación Provincia Isla de Pascua

Presente

[REDACTED] debidamente identificado con Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en XXXXXXXX.

A ustedes me presento respetuosamente y expongo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el 45 inciso 5° de la referida Ley N°21.070 y dentro del plazo establecido por ley, formulo descargos contra Apertura de Expediente Administrativo en notificación entregada por Carabineros de Chile (Resolución Exenta n° [REDACTED] que hace referencia a posible infracción conforme al artículo 9 del Reglamento de Ley de Residencia en territorio insular,

1° Es que resido en Isla de Pascua desde el [REDACTED] tiempo anterior a qué se promulgase debida ley de Residencia.

2° [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3° [REDACTED]
[REDACTED]

4° [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De ahora en más, quedo a disposición de cómo proceder para solucionar el estado de

habilitación, que tanto deseo.

Sin otro particular, se despide,

[REDACTED]

[REDACTED]

4°.- Que, no obstante haber presentado sus descargos dentro de plazo legal, el presunto infractor no ha fijado domicilio conocido dentro del territorio especial de Isla de Pascua, razón por la cual se hará efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución Exenta N° [REDACTED] de [REDACTED] de este origen, al cual se refiere asimismo el artículo 48 número 5 de la Ley N° 21.070.

5°.- Que, la Encargada del Departamento Sancionatorio en virtud del principio de economía procedimental que rige a las entidades públicas contenido en el artículo 9, y el principio de no formalización fijado en el artículo 13, ambos de la Ley N° 19.880, consultó información al Departamento de Regularización y Residencia de esta Delegación, obteniendo como respuesta que el citado presunto infractor figura como habilitado para residir en Isla de Pascua, luego de que se aprobara su solicitud de fecha [REDACTED] en virtud de la letra d) del artículo 6 de la Ley N° 21.070, mediante resolución Exenta N° [REDACTED] del año [REDACTED] de este órgano de la Administración del Estado.

6°.- Que, los descargos presentados, contrastados con la información que se maneja en el Departamento de Residencia, no son coincidentes, pues la documentación aportada por [REDACTED] para lograr la habilitación, y que consta de fojas [REDACTED] especialmente el contrato de trabajo celebrado con [REDACTED] da cuenta de un desempeño laboral formal, y el punto 4° de su carta de descargos, de data [REDACTED] relata:

“4° [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].”

7°.- Que, teniendo en cuenta que los antecedentes que constan actualmente en este expediente no son suficientes para resolver de plano, ya que se generan dudas al considerar los descargos presentados por el presunto infractor; en vista de lo enunciado por el artículo 48 número 6 de la Ley N° 21.070, este órgano de la Administración del Estado ha estimado necesario dar apertura a una etapa probatoria posterior destinada a demostrar los siguientes puntos esenciales para la mejor resolución del asunto sometido al conocimiento de esta Delegación, a saber:

- Determinar la efectividad de encontrarse sujeto a contrato laboral con la sociedad [REDACTED]

RESUELVO:

1°.- **ORDÉNESE** la apertura de un término probatorio de ocho (8) días corridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 número 6 de la Ley N° 21.070.

2°.- **DECRÉTESE** la siguiente diligencia probatoria: El presunto infractor deberá acompañar a estos autos documentación que permita acreditar la relación laboral, consistente en [REDACTED]

La respuesta podrá ser remitida al correo electrónico: notificacionesley21070@interior.gob.cl, con copia al correo electrónico aastudillo@interior.gob.cl.

Que, para todos los efectos derivados de la presente etapa procedimental, se tendrá como fecha de ingreso a los autos la data en la cual sean presentados los documentos requeridos en la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Provincial, ubicada en Pasaje Kiri Reva S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, o la que indique el correspondiente buzón de los correos singularizados en el apartado anterior.

Una vez vencido el término probatorio, se procederá en la forma que indica el artículo 48 número 9 de la Ley N° 21.070, en cuanto a emitirse el competente acto administrativo que sancione o absuelva al presunto infractor en sede administrativa.

3°.- HÁGASE efectivo el apercibimiento legal del artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070, contenido en la Resolución Exenta N° [REDACTED] de [REDACTED] de este origen, consistente en que si no se fijare domicilio dentro del Territorio Especial de Isla de Pascua o no se hicieren valer los respectivos descargos ante esta Delegación Presidencial Provincial, se tendrá notificado al presunto infractor desde la fecha de emisión de los respectivos actos administrativos

4°.- TÉNGASE por notificado al presunto infractor del presente acto administrativo desde la fecha de su emisión, atendido lo dispuesto en el Resuelvo anterior.

5°.- REMÍTASE, no obstante lo indicado en el Resuelvo anterior, copia de este instrumento jurídico administrativo a la casilla de correo electrónico del interesado de autos para meros fines informativos, específicamente a: administración@rapanuiservicios.com

ANÓTESE, TÉNGASE POR NOTIFICADO Y COMUNÍQUESE.



Mai Hector Teao Osorio
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: v1i jRdkIW4Oav2gUqv1NvA==

JMP/aas

ID DOC : 19270063

Distribución:

1. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
2. Havini Hey Riroroco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
3. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
4. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
5. Expediente ROL [REDACTED] (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Cargo: copia archivo)
6. [REDACTED]